

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE INTERIOR

RESOLUCIÓN INT/743/2022, de 16 de marzo, de convocatoria del proceso para el ingreso en la Sección Activa del cuerpo de bomberos voluntarios de la Generalitat de Catalunya (número de registro de la convocatoria BV 90/22).

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1994, de 4 de mayo, de regulación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de Cataluña, que establece que integran los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de Cataluña al cuerpo de Bomberos de la Generalitat, el personal perteneciente a los servicios de prevención y extinción de incendios de las entidades locales, los bomberos voluntarios, los bomberos de empresa y el personal al que hace referencia la disposición adicional tercera de la misma Ley;

Visto que el título cuarto de la Ley 5/1994, de 4 de mayo, regula los bomberos voluntarios de la Generalitat, los cuales están bajo la organización y supervisión del departamento competente en materia de prevención, extinción de incendios y salvamentos y se rigen por la normativa establecida por reglamento;

Dado que, mediante el Decreto 8/2015, de 27 de enero, publicado en el DOGC número 6800, de 30.1.2015, se aprueba el Reglamento del cuerpo de bomberos voluntarios de la Generalitat de Catalunya y del Consejo de Bomberos Voluntarios de la Generalitat de Catalunya, y se introduce una nueva regulación en relación con el proceso de selección para el ingreso en la Sección Activa del cuerpo de bomberos voluntarios de la Generalitat;

Concretamente, el artículo 5 del Decreto 8/2015, de 27 de enero, establece que el ingreso en la Sección Activa se lleva a cabo mediante convocatoria pública, efectuada por la persona titular del departamento competente en materia de prevención, extinción de incendios y salvamentos, y que corresponde a la dirección general competente en dicha materia tramitar las pruebas selectivas, con la colaboración del Consejo de Bomberos Voluntarios de la Generalitat de Catalunya.

Visto que, mediante la Resolución INT/3312/2020, de 11 de diciembre (DOGC número 8298, de 18.12.2020), se han determinado el temario de la prueba de conocimientos y el contenido de la prueba de aptitud física que establece el artículo 7 del Decreto 8/2015, de 27 de enero;

En consonancia con lo que establece la Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos del sector público de Cataluña, y el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital;

De acuerdo con lo expuesto y en virtud de las funciones que me atribuye el artículo 2.b) de la Resolución INT/741/2011, de 17 de marzo, de delegación de competencias del consejero de Interior en varios órganos del Departamento,

Resuelvo:

Abrir la convocatoria del proceso para el ingreso en la Sección Activa del cuerpo de bomberos voluntarios de la Generalitat de Catalunya (número de registro de la convocatoria BV 90/22), con sujeción a las bases que figuran en los anexos.

Contra esta Resolución y sus bases, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación en el DOGC, ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CVE-DOGC-B-22076046-2022

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 16 de marzo de 2022

P. d. (Resolución INT/741/2011, de 17 de marzo, DOGC de 25.3.2011)

Joan Delort i Menal

Director general de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos

Anexo 1

Bases de la convocatoria

Base 1. Normas generales.

1.1 Se abre la convocatoria de proceso selectivo para el ingreso en la Sección Activa del cuerpo de bomberos voluntarios de la Generalitat de Catalunya.

1.2 Se convocan 300 plazas para el ingreso en la Sección Activa distribuidas de acuerdo con las plazas vacantes que figuran en el anexo 2.

1.3 El proceso de esta convocatoria se efectúa de acuerdo con lo establecido en el Decreto 8/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del cuerpo de bomberos voluntarios de la Generalitat de Catalunya y del Consejo de Bomberos Voluntarios de la Generalitat de Catalunya, y en la Resolución INT/3312/2020, de 11 de diciembre, por la que se determinan el temario de la prueba de conocimientos y el contenido de la prueba de aptitud física previstas en el artículo 7 del Decreto 8/2015, de 27 de enero.

1.4 De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 8/2015, de 27 de enero, son miembros del cuerpo de bomberos voluntarios de la Generalitat de Catalunya las personas que, por su vocación benéfica social, prestan de una manera altruista las funciones de prevención y extinción de incendios y de salvamentos, dentro de la unidad directiva correspondiente del departamento competente en materia de prevención, extinción de incendios y salvamentos.

Las personas miembros del cuerpo de bomberos voluntarios de la Generalitat, junto con el cuerpo de Bomberos de la Generalitat, forman parte de los servicios públicos de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de Cataluña. Los miembros del cuerpo de bomberos voluntarios no tienen la consideración de personal funcionario ni de personal laboral y tienen que someter su actuación a los principios básicos señalados en el artículo 2 de la Ley 5/1994, de 4 de mayo, de regulación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de Cataluña.

1.5 De conformidad con el artículo 3.a) del Decreto 8/2015, de 27 de enero, la Sección Activa del cuerpo de bomberos voluntarios de la Generalitat de Catalunya está formada por miembros del cuerpo de bomberos voluntarios cuya tarea es actuar en el lugar del siniestro, realizar servicios de prevención y otros no urgentes.

Base 2. Requisitos de admisibilidad en la Sección Activa.

2.1 Para ser admitidas a este proceso selectivo, las personas participantes tienen que cumplir los siguientes requisitos:

a) Edad: haber cumplido dieciocho años y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

b) Titulación:

Graduado en educación secundaria obligatoria o cualquier otro de nivel superior. Asimismo, se aplicará lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos en graduado en educación secundaria obligatoria y de bachillerato regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Si se trata de un título obtenido en el extranjero, hay que disponer de la homologación correspondiente del órgano competente. Este requisito no será de aplicación a los participantes que hayan obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

c) Residencia:

Tener la residencia respecto al parque de bomberos al que se quiere ser adscrito dentro de la isócrona de respuesta operativa de hasta 30 minutos y 00 segundos. A efectos de comprobación de este requisito, se verificará mediante la dirección que conste registrada en el padrón municipal de habitantes que corresponda, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Este requisito de adscripción dentro de la isócrona de respuesta operativa indicado en el apartado anterior se comprobará de oficio de conformidad con los datos que constan en la Web Isócrona a parques de bomberos voluntarios, a la que puede accederse mediante el siguiente enlace:

<https://interiorgencat.maps.arcgis.com/apps/ZoneLookup/index.html?appid=379fd0a653ca48fe8fe1190806855b15>.

d) Capacidad: no sufrir ninguna enfermedad ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida el ejercicio de las funciones propias de la Sección Activa del cuerpo de bomberos voluntarios.

e) Lengua catalana: poseer los conocimientos de nivel intermedio de catalán (B2) o superior.

f) Lengua castellana: poseer los conocimientos de lengua castellana correspondientes al diploma de español (B2) o superior.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales: no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos.

2.2 Para la admisión en este proceso selectivo las personas participantes tienen que poseer, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la fecha de nombramiento como miembro de la Sección Activa del cuerpo de bomberos voluntarios de la Generalitat, los requisitos mencionados anteriormente, salvo los correspondientes a lengua catalana y castellana.

Las personas participantes que modifiquen su empadronamiento una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes serán declaradas excluidas del proceso selectivo, si no cumplen el requisito de la base 2.1.c).

2.3 De acuerdo con lo que se establece en la base 7, las personas participantes que no cumplan los requisitos y tiempos establecidos en los puntos anteriores no podrán ser nombradas aspirantes a miembro de la Sección Activa del cuerpo de bomberos voluntarios y serán declaradas excluidas del proceso selectivo. Asimismo, sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir en caso de falsedad.

Base 3. Solicitud de participación.

3.1 Obtención, presentación y plazo de presentación de la solicitud de participación.

La solicitud de participación se presentará en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOGC. Esta solicitud se obtiene y se presenta exclusivamente de manera telemática a través de la plataforma Tràmits Gencat, accediendo a la dirección <https://web.gencat.cat/ca/tramits>, mediante el formulario habilitado para esta convocatoria y siguiendo las instrucciones que proporciona la misma aplicación. Las solicitudes quedan registradas automáticamente en el Registro general electrónico.

Si la persona participante presenta más de una solicitud, se entiende que desiste de la presentada en primer lugar y opta por participar con la última presentada.

3.2 Indicación del parque o los parques de bomberos a los que se quiere ser adscrito.

a) Los participantes escogerán un solo parque en el momento de hacer la solicitud.

b) Habrá la posibilidad de optar por un segundo parque, que también tendrá que cumplir los requisitos del punto 2.1.c). Solo se accederá a las plazas de este segundo parque si no se completa el número de

participantes por plaza y siempre que no se haya accedido a las plazas del parque de primera opción.

Las personas participantes autorizan al órgano convocante a realizar las comprobaciones necesarias para acreditar el requisito relativo a la residencia, a menos que manifiesten en la solicitud de participación la oposición expresa a la consulta y comprobación de los datos. En caso de que la persona participante no haya dado dicha autorización o resida fuera de la comunidad autónoma de Cataluña, deberá acreditar documentalmente, de acuerdo con lo que se establece en la base 3.3, el requisito de residencia mediante la presentación, en el plazo de presentación de solicitudes, del volante de residencia histórico del padrón municipal. Esta acreditación tiene que estar vigente y expedida a partir de la publicación de la convocatoria.

3.3 Consulta, comprobación de datos y documentación.

La presentación de la solicitud de participación comporta la autorización, salvo oposición expresa, para que el órgano convocante, mediante la Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa (PICA) u otras plataformas y en nombre de la persona participante, consulte los datos relativos al cumplimiento de requisitos, a la acreditación de los méritos o cualquier otra documentación que sea susceptible de consulta por estos medios. Quedan exceptuados de estas consultas los requisitos enumerados en los puntos 2.1.d), e) y f).

En este sentido, la persona participante solo deberá aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y, si procede, de los méritos si el Tribunal Calificador no puede comprobarlo de oficio mediante las consultas mencionadas o si ha manifestado en la solicitud de participación la oposición expresa a la consulta y comprobación de los datos y de los documentos mencionados anteriormente. En este caso deberá aportar la documentación acreditativa dentro del plazo correspondiente. El Tribunal Calificador acordará hacer pública la fecha o fechas de presentación de la documentación acreditativa de los requisitos, de los méritos o de cualquier otra documentación para estos casos.

Las personas participantes presentarán sus escritos o su documentación mediante la Petición genérica del Registro electrónico de la Sede electrónica de la Generalitat, accediendo al enlace <https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Peticio-generica>, dirigida al Departamento de Interior y haciendo constar en el asunto "convocatoria bombero/a voluntario/a 90/22".

3.4 Tratamiento de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud de participación se considera un consentimiento de la persona participante para el tratamiento de sus datos de carácter personal necesarios para gestionar la convocatoria.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales que faciliten las personas participantes en sus solicitudes de participación, así como en otra documentación que puedan aportar y, si procede, los que se puedan generar como consecuencia de su participación en esta convocatoria, se incluirán en el tratamiento "Registro convocatorias de selección y provisión de personal del cuerpo de Bomberos", del cual es responsable la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, para los fines que se prevén, y podrán ser cedidos de acuerdo con la normativa aplicable.

Las personas participantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad ante el Servicio de Planificación y Selección de Recursos Humanos de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, en la calle Diputació, 353-355, 08009 Barcelona, o mediante la dirección de correo electrónico lopd.interior@gencat.cat.

El resto de datos a los que se refiere el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, se pueden obtener accediendo al siguiente enlace: https://interior.gencat.cat/ca/el_departament/Proteccio_dades_personals/registre-dactivitats-de-tratamiento/

Los datos personales, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico declarados por la persona participante en la solicitud de participación se consideran como los únicos válidos a efectos de notificaciones, y es responsabilidad exclusiva de las personas participantes su veracidad, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en estos datos.

Base 4. Tribunal Calificador.

4.1 Composición.

El Tribunal Calificador de este proceso selectivo está compuesto por las siguientes personas:

Presidente titular: Antonio Ramos Medina.

Presidente suplente: Joan Navarro Isern.

Vocales titulares:

1. Marc Nadal Sánchez.
2. Adrià Duarri Guilà.
3. David Santiago Roig.
4. Lluís Guixé Solé.
5. Claudi Gallardo Cañellas.
6. Roger Leonart Oliver.
7. Oriol Corbella Villalmanzo.
8. Roser Nadal Herrero.
9. M. Dolors Martín Leonés.
10. Anabel Macarrilla Moreno.

Vocales suplentes:

1. Oscar Calvet Duran.
2. Marc Balcells Delgado.
3. Josep Maria Andreu Navarro.
4. Alba Martín Canelada.
5. Joaquin Miguel Boigues Firth.
6. Jordi Monterde Boix.
7. Guillem Guinjoan Fargas.
8. Marta Viñals Artigas.
9. Yolanda Parra Luque.
10. Núria Marsal Puget.

El Tribunal Calificador puede acordar, si lo cree conveniente, la incorporación de asesores y especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren con su especialización técnica en la realización y valoración de las pruebas o ejercicios.

Asimismo, formarán parte del Tribunal Calificador, como representantes titular y suplente, respectivamente, la señora Judith Vilar Roca y la señora Núria Guasch Solé, en calidad de asesoras en materia de normalización lingüística, con voz pero sin voto.

4.2 Funcionamiento.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; a la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y al Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública.

De conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los miembros del Tribunal Calificador se abstendrán, y lo notificarán al órgano convocante, cuando se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en la normativa. Igualmente, las personas participantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren las circunstancias previstas.

El Tribunal Calificador no puede aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de participantes al de las plazas objeto de convocatoria, y será nula de pleno derecho cualquier propuesta que contradiga lo anterior.

De cada una de las reuniones del Tribunal Calificador se levantará el acta correspondiente.

CVE-DOGC-B-22076046-2022

El órgano convocante, por sí mismo o a propuesta del presidente del Tribunal Calificador, podrá requerir la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que las personas participantes pueden haber incurrido en inexactitudes o falsedades, las cuales podrán ser excluidas de la convocatoria en cualquier momento. En todo caso, se pondrán en conocimiento de las autoridades competentes las inexactitudes o falsedades comprobadas, a los efectos pertinentes.

Cualquier participante que realice alguna conducta contraria a la buena fe u orientada a desvirtuar los principios de igualdad y equidad u otros comportamientos que alteren el desarrollo normal de cualquiera de las fases establecidas en la convocatoria no podrá continuar en el proceso selectivo.

Asimismo, en cualquier momento el Tribunal Calificador puede requerir a las personas participantes la acreditación de su identidad personal presentando cualquier documento oficial identificativo.

4.3 Sede.

A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tiene la sede en la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (c. Diputació, 353-355, 08009 Barcelona).

La Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos y el resto de unidades del Departamento de Interior prestarán el apoyo material y técnico necesario para la actuación del Tribunal Calificador.

4.4 Asistencias.

Los miembros del Tribunal Calificador y el personal colaborador en la realización de las pruebas tienen derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón del servicio.

Se autoriza al Tribunal Calificador a actuar en sesiones de mañana y tarde cuando haya que agilizar la resolución del proceso de selección y así se justifique, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.3.b) del Decreto 138/2008, de 8 de julio.

Base 5. Desarrollo del proceso selectivo.

5.1 Admisión al procedimiento selectivo.

A efectos de admisión de las personas participantes se tendrán en cuenta los datos que hagan constar en la solicitud, cuya veracidad es responsabilidad suya, sin perjuicio de que en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador les requiera la acreditación de los datos que hayan hecho constar en su solicitud. Quien incurra en inexactitudes o falsedades podrá ser excluido de la convocatoria en cualquier momento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la persona titular de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos dictará resolución en el plazo máximo de un mes y declarará aprobada la lista provisional de personas participantes admitidas y excluidas de la convocatoria, con indicación de los motivos de exclusión. En esta resolución también se indicarán los lugares, establecidos en la base 5.2, donde se expondrá la mencionada lista.

A partir del día siguiente al de la publicación de la resolución mencionada en el párrafo anterior, las personas participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones dirigidas a subsanar los defectos imputables a ellas, acreditar la documentación que se solicita o subsanar los defectos de su solicitud inicial.

Las personas que no subsanen dentro de este plazo el defecto imputable a ellas que haya motivado su exclusión, se considerará que desisten de su petición y se archivará su solicitud sin ningún otro trámite.

En cualquier caso, las personas participantes deberán comprobar fehacientemente no solo que no figuran en la lista de personas excluidas en el parque o los parques indicados en su solicitud, sino que sus nombres figuran en la lista de personas admitidas en el parque o los parques solicitados.

Transcurridos quince días hábiles desde la finalización del plazo anterior, se harán públicas, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, las listas definitivas de personas admitidas y excluidas de la convocatoria y la lista provisional de los méritos establecidos en la base 6.1.2, las cuales se expondrán en los lugares indicados en la base 5.2.

Con la publicación de la lista definitiva se estimarán o desestimarán las alegaciones presentadas a la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos se pueden subsanar en cualquier momento.

5.2 Publicaciones e información relativa a la convocatoria.

Las publicaciones oficiales relativas a la convocatoria se realizan a través del tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Generalitat de Catalunya, e-Tauler (<http://tauler.gencat.cat>).

Estas publicaciones, así como el resto de actos que se deriven, los contenidos informativos y los modelos de documentos a los que hacen referencia estas bases se pueden consultar en el siguiente enlace de la web del Departamento de Interior: http://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/bombers/convocatories/Bombers-Voluntaris/.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la publicación de las resoluciones en el DOGC y en los lugares que se indican en esta resolución se considerará realizada la notificación oportuna a las personas interesadas y se iniciarán los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

5.3 Desarrollo y realización de las pruebas.

La fecha, la hora y el lugar de realización de la primera prueba se especificarán en la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de personas participantes admitidas y excluidas de la convocatoria.

La fecha, la hora y el lugar de las pruebas siguientes los determinará el Tribunal Calificador y se publicarán junto con los resultados de la prueba anterior en los lugares establecidos en la base 5.2.

El orden de actuación de participantes en las pruebas se iniciará por la persona cuyo primer apellido empiece por la letra "B", de conformidad con el sorteo público realizado el día 23 de febrero de 2022 (Resolución PRE/505/2022, de 23 de febrero, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos del año 2022) y publicada en el DOGC núm. 8617, de 2.3.2022.

Para cada una de las pruebas se hará una única llamada; quien no comparezca al llamamiento del Tribunal Calificador en el lugar, la fecha y la hora señalados, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados por la persona participante y apreciados por el Tribunal Calificador, será definitivamente excluido del proceso selectivo.

En caso de que el Tribunal Calificador aprecie un supuesto de fuerza mayor sufrido por algún participante en alguna de las pruebas que conforman el proceso selectivo, esta y las siguientes se realizarán en la siguiente convocatoria para el ingreso en la Sección Activa, manteniéndose la calificación de la prueba o las pruebas que haya realizado el aspirante hasta el momento del aplazamiento. Esta reserva de calificación quedará condicionada al hecho que la prueba o las pruebas efectuadas no se hayan modificado de forma sustancial en las bases del siguiente proceso de selección.

Las personas participantes con reserva de calificación deberán presentar una solicitud de participación en la próxima convocatoria y deberán realizar el resto de pruebas que se especifiquen en las bases de la nueva convocatoria.

Base 6. Proceso de selección

El proceso para ingresar en la Sección Activa se compone de las fases siguientes:

1. Fase de pruebas y de méritos.
2. Fase de formación.
3. Fase de prácticas.

Las pruebas y los méritos de la fase de pruebas y de méritos con calificación numérica se calcularán con cuatro decimales.

6.1 Fase de pruebas y de méritos.

La puntuación total de esta fase es de un máximo de 40 puntos y está compuesta por dos partes: la subfase de pruebas y la subfase de méritos.

CVE-DOGC-B-22076046-2022

De conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 8/2015, de 27 de enero, esta fase tiene carácter eliminatorio y, en consecuencia, para acceder a la fase de formación los aspirantes deberán haber superado esta fase.

6.1.1 Subfase de pruebas.

Integran esta subfase las pruebas, de carácter obligatorio, que se indican a continuación:

Primera prueba: conocimientos.

Segunda prueba: aptitud física.

Tercera prueba: evaluación psicológica. Test psicotécnico y entrevista personal.

Cuarta prueba: pruebas médicas.

Quinta prueba: conocimientos de lengua catalana y castellana.

Las pruebas correspondientes a esta subfase se plantean en lengua catalana.

La puntuación máxima de esta subfase es de 30 puntos.

6.1.1.1 Primera prueba: conocimientos.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

a) Descripción.

Consiste en responder un cuestionario de 60 preguntas tipo test, más 5 de reserva, propuestas por el Tribunal Calificador.

El tiempo para realizar este ejercicio no puede ser superior a 1 hora y 15 minutos. Corresponde al Tribunal Calificador fijar el tiempo de realización de esta prueba.

El temario de esta prueba es el contenido en el anexo 1 de la Resolución INT/3312/2020, de 11 de diciembre, por la que se determinan el temario del ejercicio de conocimientos y el contenido de la prueba de aptitud física que establece el artículo 7 del Decreto 8/2015, de 27 de enero. Esta Resolución se puede consultar accediendo al enlace http://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/bombers/convocatories/Bombers-Voluntaris/

La normativa y los conocimientos que constan en la Resolución INT/3312/2020, de 11 de diciembre, son los vigentes en la fecha de realización de esta prueba.

b) Valoración:

La calificación es de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarla es de 5 puntos.

Cada respuesta correcta tiene el mismo valor. Las preguntas que se dejen en blanco y las erróneas no puntuarán.

En caso de que el Tribunal Calificador acuerde anular alguna pregunta del cuestionario, se incluirá, a efectos del cálculo de la calificación resultante, la primera de las preguntas de reserva y así sucesivamente.

Las personas participantes tendrán un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de realización del ejercicio, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

6.1.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Las personas participantes que superen la primera prueba serán ordenadas, para cada parque por el que optan, de mayor a menor puntuación de acuerdo con el sumatorio de la nota obtenida en la primera prueba y la valoración definitiva del mérito establecido en la base 6.1.2.1, proximidad isocrónica respecto al parque de bomberos y la antigüedad en el empadronamiento.

Se convocará a la realización de la segunda prueba a un máximo de cuatro participantes por cada plaza convocada en los parques de bomberos con vacantes, según el orden de puntuación establecido en el párrafo anterior.

CVE-DOGC-B-22076046-2022

En caso de empate en la puntuación entre dos o más personas, se resolverá a favor de la que tenga mayor puntuación en la valoración del mérito de proximidad isocrónica y antigüedad en el empadronamiento. Si persiste el empate, se convocará a todas las personas participantes que sigan empatando.

En caso de no haber suficientes personas para cubrir el número de participantes por plaza entre las personas que hayan escogido el parque en primera opción, se podrá completar el número de personas convocadas con participantes de segunda opción que no hayan conseguido pasar en el parque de primera opción y que cumplan los requisitos establecidos en la base 2.1.c).

a) Descripción:

La prueba de aptitud física consiste en realizar los siguientes cuatro ejercicios físicos, obligatorios y eliminatorios:

- *Course navette*.
- Circuito de agilidad.
- Ejercicio acuático.
- Presión sobre banco.

La descripción, las normas y la valoración de cada ejercicio figuran en el anexo 2 de la Resolución INT/3312/2020, de 11 de diciembre, que puede consultarse accediendo al enlace http://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/bombers/convocatories/Bombers-Voluntaris/

b) Valoración:

Es condición necesaria para superar la prueba física haber sido declarado apto en el ejercicio acuático.

La puntuación total de la prueba física se obtiene dividiendo entre tres la suma total de puntos obtenidos en los ejercicios de *course navette*, circuito de agilidad y presión sobre banco, siempre que se haya obtenido en cada uno de estos una puntuación mínima de 5 puntos y haya sido declarado apto en el ejercicio acuático.

La calificación de esta prueba es de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarla es de 5 puntos.

c) Organización:

El orden de realización de los diferentes ejercicios de esta prueba estará determinado por la organización de las personas participantes en los grupos que determine el Tribunal Calificador. No obstante, y para todos los grupos, el ejercicio de la *course navette* se realizará en última posición, y antes de hacerlo se dejará un periodo de 30 minutos, como mínimo, desde la finalización del ejercicio anterior.

Asimismo, con la participación en esta prueba las personas participantes asumen la responsabilidad de encontrarse en las condiciones físicas necesarias para desarrollar los ejercicios físicos que se describen en el anexo 2 de la Resolución INT/3312/2020, de 11 de diciembre.

Podrán realizarse pruebas antidopaje en el transcurso de los ejercicios físicos. Si procede, el Tribunal Calificador determinará el sistema mediante el cual se escogerá a las personas a las que tienen que hacerse las pruebas antidopaje. El hecho de dar un resultado positivo en una de las sustancias que especifica el Comité Médico del Comité Olímpico Internacional o el hecho de negarse a someterse a estas pruebas son motivo de exclusión del proceso selectivo.

Es obligatorio llevar ropa y calzado deportivos.

En los ejercicios en los que hay más de un intento, el resultado válido es el mejor de los dos.

No se puede probar ningún elemento o material antes de la realización de los ejercicios de esta prueba.

Cualquier incumplimiento de las normas establecidas para cada ejercicio supone la consideración de nulo del ejercicio correspondiente (nulo = 0 puntos).

En esta prueba el Tribunal Calificador contará con el asesoramiento de profesionales especializados en educación física, con voz pero sin voto, para que colaboren en aquellas pruebas o ejercicios, los cuales se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas.

Las mujeres que el día de la prueba física estén embarazadas o no hayan cumplido las dieciséis semanas desde el nacimiento del hijo pueden solicitar al Tribunal Calificador el aplazamiento de la realización de la prueba física hasta la siguiente convocatoria de ingreso en la Sección Activa del cuerpo de bomberos voluntarios de la

CVE-DOGC-B-22076046-2022

Generalitat de Catalunya. Esta solicitud se presentará de acuerdo con lo que establece la base 3.3, antes de la fecha de realización de la prueba de aptitud física, y se adjuntará obligatoriamente un certificado médico que acredite la situación alegada.

En caso de aplazamiento, las participantes podrán mantener hasta la siguiente convocatoria la nota de la prueba de conocimientos. Esta reserva quedará condicionada al hecho de que la prueba efectuada no se haya modificado de forma sustancial en el siguiente proceso de selección.

Las participantes con reserva de nota de la primera prueba deberán presentar una solicitud de participación en la próxima convocatoria de ingreso en la Sección Activa y tendrán que hacer el resto de pruebas que se especifiquen en las bases de la nueva convocatoria.

6.1.1.3 Tercera prueba: evaluación psicológica. Test psicotécnico y entrevista personal.

De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Esta prueba consta de dos partes: test psicotécnico y entrevista personal.

Las personas participantes que superen la segunda prueba serán ordenadas, para cada parque por el que optan, de mayor a menor puntuación que resulte de sumar las puntuaciones obtenidas en la primera prueba, la segunda prueba y la valoración definitiva del mérito establecido en la base 6.1.2.1.

Se convocará a la realización de la primera parte de la tercera prueba (test psicotécnico) a un máximo de tres participantes por cada plaza convocada en los parques de bomberos con vacantes, según el orden de puntuación establecido en el párrafo anterior. En caso de empate en la puntuación entre dos o más personas, se convocará a la siguiente prueba a todas las personas empatadas.

En caso de que no haber suficientes personas para cubrir el número de participantes por plaza entre las personas que hayan escogido el parque en primera opción, se podrá completar el número de personas convocadas con participantes de segunda opción que no hayan conseguido pasar en el parque de primera opción y que cumplan los requisitos establecidos en la base 2.1.c).

Solo se convocará a la realización de la segunda parte de la tercera prueba (entrevista personal) a las personas presentadas a la primera parte de la tercera prueba (test psicotécnico).

a) Descripción:

La prueba de evaluación psicológica consistirá en un test psicotécnico de personalidad y/o competencias y una entrevista personal para evaluar las características personales de la persona participante y determinar su adecuación al perfil competencial en relación con las funciones propias de los miembros de la Sección Activa del cuerpo de bomberos voluntarios.

Las competencias profesionales susceptibles de evaluación, de acuerdo con la definición contenida en el anexo 3, son las siguientes:

- Autogestión y desarrollo personal y profesional.
- Adaptabilidad y flexibilidad.
- Aceptación y cumplimiento de las normas y sujeción a la estructura jerárquica.
- Autocontrol y tolerancia al estrés.
- Trabajo en equipo.
- Vocación benéfica social y compromiso con la organización.

El Tribunal Calificador acordará las competencias que se valorarán, entre las descritas, y se harán públicas mediante la diligencia correspondiente.

b) Valoración:

La calificación de esta prueba es de 0 a 10 puntos.

En esta prueba el Tribunal Calificador contará con asesores especialistas, con voz pero sin voto, los cuales se limitarán a prestar colaboración en su especialidad técnica.

Con el fin de determinar la calificación de la tercera prueba, solo se tendrán en cuenta los resultados de las pruebas practicadas por las personas especialistas designadas por el Tribunal Calificador y obtenidos en el

CVE-DOGC-B-22076046-2022

momento respectivamente indicado para la realización de las pruebas de evaluación psicológica antes mencionadas. En consecuencia, para la calificación de la tercera prueba no se tendrán en cuenta los resultados de otras pruebas a las que se hayan podido someter las personas participantes a iniciativa propia y que aporten con carácter previo, simultáneo o posterior al momento de realización de las pruebas descritas en esta base.

6.1.1.4 Cuarta prueba: pruebas médicas.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Las personas participantes que hayan realizado la tercera prueba (evaluación psicológica) serán convocadas a la realización de la cuarta prueba (pruebas médicas).

a) Descripción:

Esta prueba consiste en un reconocimiento médico, realizado por profesionales colegiados designados por el Tribunal Calificador, para acreditar que no se sufre ninguna enfermedad ni defecto físico, psíquico o sensorial, que impida ejercer normalmente las funciones propias de la Sección Activa del cuerpo de bomberos voluntarios de la Generalitat, de acuerdo con las causas de exclusión médicas establecidas en el anexo 4.

Las pruebas médicas, obligatorias y eliminatorias, se realizarán de acuerdo con la siguiente información:

Reconocimiento general: se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: medición del peso en relación con el índice de masa corporal, valoración del oído, la vista, el equilibrio, la coordinación muscular, el aparato cardiovascular, el aparato respiratorio y exploración médica general, a fin de valorar el funcionamiento, las posibles malformaciones y alteraciones en los diferentes aparatos que dificulten o impidan el ejercicio de las funciones propias de la Sección Activa.

Se efectuarán, como mínimo, las siguientes exploraciones: análisis de orina, análisis de sangre, electrocardiograma, audiometría y, según los resultados de estas pruebas y de la revisión de los parámetros anteriores, las exploraciones complementarias específicas que sean necesarias para comprobar que la persona participante no está incluida en ninguna de las causas de exclusión médicas establecidas en el anexo 4.

Al inicio de la prueba las personas participantes formalizarán un cuestionario médico orientativo con la declaración jurada de enfermedades y tratamientos médicos. El hecho de no formalizar este cuestionario, así como la omisión intencionada o la falsedad de los datos solicitados, comportan la exclusión automática del proceso selectivo.

b) Valoración:

Con el fin de determinar la calificación de la cuarta prueba, solo se tendrán en cuenta los resultados de las pruebas practicadas por los servicios médicos o las personas especialistas designadas por el Tribunal Calificador y obtenidos en el momento respectivamente indicado para la realización de las pruebas de reconocimiento general antes mencionadas. En consecuencia, para la calificación de la cuarta prueba no se tendrán en cuenta los resultados de otras pruebas a las que se hayan podido someter las personas participantes a iniciativa propia y que aporten con carácter previo, simultáneo o posterior al momento de realización de las pruebas descritas en esta base.

La realización de las pruebas médicas implica el consentimiento de las personas participantes para que sus resultados se pongan a disposición del Tribunal Calificador a fin de que sirvan de fundamento para la evaluación de la prueba.

La calificación de esta prueba es de apto o no apto. Para superarla, hay que obtener la calificación de apto en el reconocimiento general, en aquellos casos en los que no se incurra en ninguna de las causas de exclusión médica del anexo 4.

6.1.1.5 Quinta prueba: conocimientos de lengua catalana y castellana.

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas participantes que no estén exentas.

a) Primer ejercicio: lengua catalana.

a.1) Exención:

Todas las personas participantes deberán poseer los conocimientos de nivel intermedio de catalán (B2) o

CVE-DOGC-B-22076046-2022

superior, de conformidad con la base 2.1.e) y con lo que establecen el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

Se convocará a la realización de este ejercicio a las personas participantes que hayan sido declaradas aptas en la cuarta prueba y no hayan acreditado el nivel de lengua catalana requerido por la convocatoria.

Están exentas de realizar este ejercicio las personas participantes que acrediten la posesión de alguno de los documentos que se especifican a continuación:

- Certificado de nivel intermedio de catalán B2 o superior de la Dirección General de Política Lingüística o de cualquiera de los títulos, diplomas o certificados que establece la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística. La Orden mencionada se puede consultar accediendo al enlace

http://llengua.gencat.cat/web/.content/documents/legislacio/recull_de_normativa/ensenyament/arxiu/ens_equiv.pdf.

- Documentación que acredite que la persona participante ha participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección de personal para acceder a la Administración de la Generalitat de Catalunya, en los que estuviera establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior, o que haya superado la prueba mencionada en otros procesos correspondientes a la oferta pública de empleo para el año 2022.

Las personas participantes que hayan participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección de personal para acceder a la Administración de la Generalitat en los que estuviera establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior deberán aportar una certificación del órgano competente en materia de personal del departamento correspondiente, o del órgano en quien delegue, donde conste de forma clara y expresa el proceso de selección para acceder a la Administración de la Generalitat de Catalunya en el que hayan participado, el nivel de conocimientos de la lengua catalana requerido en la convocatoria y la especificación de haber obtenido plaza.

Las personas participantes que hayan superado la prueba mencionada en otros procesos de la oferta pública de empleo del año 2022 deberán acreditarlo mediante un certificado del órgano convocante o del órgano en quien delegue, donde conste de forma clara y expresa el proceso de selección en el que hayan participado, el año de la oferta de empleo de la convocatoria, el nivel de conocimientos de lengua catalana requerido en la convocatoria y la especificación de haber superado la prueba.

Si se trata de alguno de los procesos selectivos convocados y resueltos por el Departamento de Interior, no será necesaria la acreditación documental mencionada.

a.2) Descripción:

La prueba de conocimientos de lengua catalana consta de dos partes:

- Primera parte: se evaluarán el dominio de la expresión escrita mediante la redacción de una carta personal de 150 palabras como mínimo y los conocimientos prácticos de lengua mediante seis bloques de preguntas sobre conocimientos sintácticos y de comprensión relacionados en un grado adecuado con las funciones de las plazas objeto de convocatoria.

- Segunda parte: se evaluará la expresión oral por medio de una exposición oral y una conversación sobre temas generales de actualidad.

Este ejercicio tendrá una duración máxima de 1 hora y 30 minutos para la primera parte y de 10 minutos para la segunda.

a.3) Valoración:

La calificación de este ejercicio es de apto o no apto.

b) Segundo ejercicio: lengua castellana.

La realización de este ejercicio es de carácter obligatorio y eliminatorio para las personas que no dispongan de la nacionalidad española y no estén exentas.

b.1) Exención:

CVE-DOGC-B-22076046-2022

Están exentas de hacer este ejercicio las personas que, sin tener la nacionalidad española, acrediten la posesión de alguno de los siguientes documentos:

- Certificado conforme han cursado la primaria y la secundaria en el Estado español.
- Diploma de español (B2) de acuerdo con el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, y con la disposición final primera del Real decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, o equivalente, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a obtenerlo.
- Certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

Asimismo, quedan exentas de realizar la prueba de lengua castellana aquellas personas participantes que tengan la nacionalidad de un país en el que el idioma oficial sea el castellano o español.

También quedarán exentas las personas participantes que hayan cursado en lengua castellana los estudios conducentes a la obtención de la titulación exigida como requisito de acceso.

b.2) Descripción:

El ejercicio de lengua castellana tiene como finalidad evaluar la consecución de los conocimientos idiomáticos necesarios para el desarrollo de las funciones de bombero voluntario de la Sección Activa.

El ejercicio consistirá en escribir una redacción de 200 palabras, como mínimo, y a mantener una conversación con miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, con los asesores especialistas que este designe.

El tiempo para la realización de esta prueba no puede ser superior a 45 minutos para la primera parte y a 15 minutos para la segunda.

b.3) Valoración:

La calificación de este ejercicio es de apto o no apto.

c) Plazo y forma de la acreditación documental del nivel de lengua catalana y lengua castellana.

Para ser declaradas exentas de la realización de los ejercicios de lengua catalana y, en su caso, lengua castellana, las personas participantes deberán presentar la copia de alguno de los documentos detallados en los puntos anteriores.

Esta documentación se presentará el día de realización de la primera parte de la tercera prueba (test psicotécnico).

No obstante, esta documentación se podrá presentar el mismo día de la quinta prueba.

d) Listas de personas participantes convocadas a la realización de la prueba de conocimientos de lengua catalana y lengua castellana.

El Tribunal Calificador publicará la lista provisional de personas participantes que tienen que realizar la prueba de lengua catalana y lengua castellana junto con la publicación de las calificaciones de la tercera prueba (evaluación psicológica).

Las personas que consten en esta lista dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para subsanar los defectos o presentar la documentación acreditativa correspondiente.

El Tribunal Calificador publicará la lista definitiva de participantes que tienen que realizar la prueba de lengua catalana y lengua castellana al mismo tiempo que se hagan públicas las calificaciones de la cuarta prueba.

6.1.1.6 Puntuación total de la subfase de pruebas.

La puntuación final de la subfase de pruebas queda determinada por la puntuación total resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en la primera prueba, en la segunda prueba y en la tercera prueba, siempre que hayan sido declaradas aptas en el resto de pruebas que conforman esta subfase.

6.1.2 Subfase de méritos.

En la subfase de méritos, que no tiene carácter eliminatorio, se tendrán en cuenta exclusivamente, y hasta un máximo de 10 puntos, los siguientes:

6.1.2.1 Proximidad isocrónica respecto al parque de bomberos y antigüedad en el empadronamiento.

Se valorará la proximidad isocrónica desde el lugar de residencia del participante, de acuerdo con la dirección que conste registrada en el padrón municipal de habitantes que corresponda, al parque o a los parques de bomberos a los que opta y el arraigo en el territorio en base al tiempo de antigüedad en el empadronamiento del municipio, de acuerdo con la puntuación establecida en la siguiente tabla:

Tiempo de respuesta desde la dirección registrada en el padrón municipal hasta el parque de bomberos (T)	Antigüedad de empadronamiento (A)			
	A ≥ 24 meses	16 meses ≤ A < 24 meses	12 meses ≤ A < 16 meses	< 12 meses
T < 5 minutos	9 puntos	8 puntos	6 puntos	0 puntos
5 minutos ≤ T < 10 minutos	7 puntos	6 puntos	4 puntos	0 puntos
10 minutos ≤ T < 15 minutos	5 puntos	4 puntos	2 puntos	0 puntos
T ≥ 15 minutos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

La puntuación máxima que se puede obtener por este mérito es de 9 puntos.

Este mérito se valorará de conformidad con lo establecido en la base 3.2 en cuanto a la comprobación de la antigüedad en el empadronamiento del municipio en el parque o parques de bomberos a los que la persona participante solicita ser adscrita, y el tiempo de desplazamiento entre el domicilio de residencia de la persona participante y el parque o los parques mencionados, proximidad isocrónica, se calculará de conformidad con los datos que constan en el siguiente enlace:

<https://interiorgencat.maps.arcgis.com/apps/ZoneLookup/index.html?appid=379fd0a653ca48fe8fe1190806855b15>.

6.1.2.2 Permiso de conducir C.

El permiso de conducir de vehículos de la categoría C, en vigor, o permisos equivalentes de acuerdo con la normativa aplicable se valora con 1 punto.

6.1.2.3 Consideraciones generales de la subfase de méritos.

Los méritos que conforman esta subfase se valorarán hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC.

La publicación de la lista provisional de valoración de méritos, para cada parque de bomberos por los que opta la persona participante, se realizará junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria. A partir del día siguiente al de esta publicación, las personas participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Una vez agotado el citado plazo, se publicará la lista definitiva de valoración de méritos, para cada parque de bomberos por los que opta la persona participante, junto con los resultados de las calificaciones de la primera prueba.

6.1.3 Puntuación total de la fase de pruebas y méritos. Criterios de resolución de empates.

CVE-DOGC-B-22076046-2022

Las personas participantes serán ordenadas para cada parque por el que optan, de acuerdo con el orden de prioridad marcado en la solicitud de participación, de mayor a menor puntuación según la puntuación total obtenida en la fase de pruebas y méritos.

En caso de empate en la puntuación total de la fase de pruebas y méritos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- En primer lugar, la persona del género menos representado en el colectivo profesional objeto del proceso selectivo, que en este caso es el género femenino.
- En segundo lugar, la persona que obtenga la mayor puntuación en el mérito determinado en la base 6.1.2.1 relativo a la proximidad isocrónica respecto al parque de bomberos y la antigüedad en el empadronamiento.
- En tercer lugar, la persona que obtenga la mayor puntuación por prueba de acuerdo con el orden en el que estas aparecen en la convocatoria.
- En cuarto lugar, la persona que obtenga la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios con puntuación que conforman la prueba de aptitud física, de acuerdo con el orden en el que estos aparecen en la convocatoria.
- En quinto lugar, la persona que obtenga mejor tiempo en la realización del segundo ejercicio de la segunda prueba, aptitud física: circuito de agilidad.

Asimismo, en caso de que las plazas ofrecidas en el anexo 2 resulten desiertas, podrán ser redistribuidas atendiendo a los siguientes criterios: entre parques de bomberos voluntarios que tengan menor dotación de personas de la Sección Activa y a su vez dispongan de candidatos que hayan superado todo el proceso priorizando a los que hayan mostrado más disponibilidad anual. Los criterios mencionados responderán a necesidades operativas y se garantizará en todo caso el equilibrio territorial.

El número de personas propuestas para realizar la fase de formación no puede rebasar el de las plazas objeto de la convocatoria.

6.2 Fase de formación.

a) Descripción:

La fase de formación consiste en la realización de un curso de formación de una duración de 300 horas lectivas como máximo en el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña (ISPC) y se tiene que desarrollar en un plazo máximo de cuatro meses, a menos que por causas excepcionales, debidamente alegadas y acreditadas, el Tribunal Calificador autorice una prórroga de este plazo. Este curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio, sigue la estructura y los contenidos del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Emergencias y Protección Civil y está dividido en los siguientes módulos:

Módulo 1: Equipos de protección e intervención en emergencias

Módulo 2: Intervención básica en incendios forestales

Módulo 3: Intervención básica en incendios urbanos e industriales

Módulo 5: Salvamento y rescate

Módulo 10: Ciencias aplicadas al ámbito profesional

b) Exención:

El ISPC certificará y resolverá de oficio las exenciones totales o parciales de las personas participantes que hayan superado un curso o un módulo o módulos de características similares a los impartidos por el ISPC.

Asimismo, quedarán exentas, parcial o totalmente, las personas participantes que acrediten la superación de los estudios conducentes al ciclo formativo de grado medio de Técnico en Emergencias y Protección Civil. Para ello, las personas participantes autorizarán al órgano convocante a realizar las comprobaciones necesarias para acreditar esta titulación, salvo oposición expresa. En caso de que la persona participante no autorice al órgano convocante o resida en una comunidad autónoma diferente de Cataluña, deberá presentar la documentación acreditativa el día de realización de la primera parte de la tercera prueba (test psicotécnico).

Sin embargo, las personas que obtengan alguna de las exenciones previstas tendrán que participar en un módulo de adaptación a la organización de carácter selectivo y obligatorio previo a la incorporación al periodo de prácticas. El ISPC determinará de oficio el programa formativo adecuado a cada situación, a fin de que el

CVE-DOGC-B-22076046-2022

Tribunal Calificador los convoque a su realización.

La lista provisional de personas participantes exentas total o parcialmente del curso selectivo se publicará junto con las calificaciones de la quinta prueba o, en su caso, con las calificaciones de la cuarta prueba.

Las personas participantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la lista provisional mencionada, para presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la lista definitiva de personas participantes exentas total o parcialmente del curso selectivo, con la publicación correspondiente a la puntuación total de la fase de pruebas y de méritos, y podrá acordar que accedan a la fase de prácticas, si procede.

Quedarán excluidas del proceso selectivo las personas participantes que durante esta fase pierdan la condición de alumno, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 del Decreto 95/2010, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interior del ISPC. La propuesta de exclusión del curso al órgano convocante corresponderá al Tribunal Calificador, a propuesta motivada del ISPC.

Las mujeres que acrediten que están embarazadas o que no hayan cumplido las dieciséis semanas desde el nacimiento del hijo pueden solicitar el aplazamiento de la realización del curso selectivo hasta la realización del próximo curso de formación del ISPC.

c) Valoración:

La evaluación del curso y del módulo de adaptación tiene como objetivo verificar la consecución de las competencias profesionales y las capacidades clave, personales y sociales, necesarias para el ejercicio de las funciones de bombero voluntario de la Sección Activa del cuerpo de bomberos voluntarios de la Generalitat de Catalunya.

Las actividades evaluadoras constatan que el alumnado tiene tanto los conocimientos como las habilidades y las actitudes necesarias para desarrollarse en su contexto profesional con eficacia, calidad y de acuerdo con los principios institucionales.

La calificación del curso y del módulo de adaptación a la organización es de apto o no apto. La calificación de no apto tiene que ir acompañada del correspondiente informe motivado, y comporta la exclusión del proceso selectivo.

Durante esta fase de curso selectivo o una vez finalizada, las personas participantes podrán ser sometidas a todas las pruebas médicas que sean necesarias para comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas del anexo 4. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa de exclusión, corresponderá al Tribunal Calificador proponer la exclusión del proceso selectivo de la persona participante al órgano convocante.

6.3 Fase de prácticas.

Las personas participantes que superen el curso selectivo accederán a la tercera fase, fase de prácticas, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Esta fase consiste en la obtención de la habilitación para la actividad operativa y en la realización de unas prácticas de servicio que deberán realizarse en un plazo máximo de dos meses, a menos que por causas excepcionales, debidamente alegadas y acreditadas, el Tribunal Calificador autorice una prórroga de este plazo.

a) Habilitación para la actividad operativa.

Las personas participantes tendrán que realizar una habilitación para la actividad operativa que comprende un máximo de 200 horas lectivas para poder actuar de manera autónoma durante la fase de prácticas.

Esta habilitación se realizará en el ISPC simultáneamente a las prácticas del servicio.

Las unidades formativas que comprenden esta habilitación son las correspondientes a los siguientes módulos:

Módulo 4: Intervención básica en riesgos de origen natural, tecnológico y antrópico

Módulo 7: Atención sanitaria inmediata

Módulo 9: Coordinación de equipos y unidades de emergencias

Las actividades evaluadoras constatan que el alumnado tiene tanto los conocimientos como las habilidades y

CVE-DOGC-B-22076046-2022

las actitudes necesarias para desarrollarse en su contexto profesional con eficacia, calidad y de acuerdo con los principios institucionales.

Las personas participantes que hayan obtenido la exención total del curso de formación mencionada en el punto 6.2 quedarán igualmente exentas de la realización de la habilitación para la actividad operativa.

La calificación de esta habilitación es de apto o no apto.

Para superar la fase de prácticas es necesario obtener la calificación de apto en la habilitación para la actividad operativa.

b) Prácticas de servicio.

Las personas participantes tendrán que realizar 120 horas de prácticas de servicio efectivo en parques de bomberos y otras instalaciones de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos designadas por la misma Dirección.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, los responsables de las personas aspirantes, junto con el jefe o los jefes de las unidades orgánicas donde la persona aspirante haya realizado el periodo de prácticas, emitirán un informe de evaluación de las prácticas de cada persona participante, y esta podrá hacer las alegaciones que considere oportunas.

El informe de evaluación y la documentación adjunta, en su caso, forman el expediente de evaluación de prácticas de la persona aspirante, el cual debe enviarse al Tribunal Calificador para que establezca la calificación de apto o no apto, en función de los criterios de evaluación previamente aprobados.

La calificación de no apto tiene que ir acompañada del correspondiente informe motivado. Para superar la fase de prácticas es necesario obtener la calificación de apto en las prácticas de servicio.

Durante esta fase de prácticas o cuando finalice, las personas aspirantes podrán ser sometidas a todas las pruebas médicas que sean necesarias para comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas del anexo 4. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa de exclusión, corresponderá al Tribunal Calificador proponer la exclusión del proceso selectivo de la persona participante al órgano convocante.

Base 7. Acreditación de requisitos para el nombramiento como aspirante a miembro de la Sección Activa del cuerpo de bomberos voluntarios.

Durante la realización del curso selectivo y el periodo de prácticas, las personas participantes tienen la consideración de aspirante a miembro de la Sección Activa del cuerpo de bomberos voluntarios. Para poder efectuar este nombramiento, antes del inicio del curso selectivo, y dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de la propuesta de personas convocadas al curso o, si procede, de la propuesta de personas exentas total o parcialmente, presenten la siguiente documentación que acredita los requisitos de participación:

- Copia de la documentación que acredite la posesión de la titulación de acuerdo con lo que establece la base 2.1.b).

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria comporta la autorización, salvo oposición expresa, para que el órgano convocante, mediante la Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa (PICA) u otras plataformas y en nombre de la persona participante, consulte los datos relativos al cumplimiento de requisitos, a la acreditación de los méritos o cualquier otra documentación que sea susceptible de consulta por estos medios.

En caso de que la persona participante no autorice al órgano convocante o resida fuera de la comunidad autónoma de Cataluña, deberá presentar la documentación acreditativa de estos requisitos en el plazo establecido según la base 3.3.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada.

Las personas participantes propuestas por el Tribunal Calificador que no presenten la documentación requerida, salvo los casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados por la persona participante y comprobados por el órgano convocante, y las que no cumplan los requisitos necesarios y tiempos establecidos, no podrán ser nombradas aspirantes a miembro de la Sección Activa del cuerpo de bomberos voluntarios, serán declaradas excluidas del proceso selectivo y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de la

CVE-DOGC-B-22076046-2022

responsabilidad en que hayan podido incurrir en el caso de falsedad.

Si una de las personas propuestas para la realización del curso selectivo es declarada excluida del proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá proponer a la siguiente persona participante de acuerdo con el orden obtenido en la lista de puntuación total.

Base 8. Propuesta de nombramiento como miembro de la Sección Activa del cuerpo de bomberos voluntarios.

Una vez verificado que las personas aspirantes han presentado la documentación indicada y reúnen los requisitos y condiciones requeridos, el Tribunal Calificador elevará la propuesta de personas aspirantes a miembro de la Sección Activa del cuerpo de bomberos voluntarios a la persona titular de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos a fin de que sean nombradas miembros de la Sección Activa del cuerpo de bomberos voluntarios de la Generalitat de Catalunya. Dicha resolución se publicará en los lugares indicados en la base 5.2.

Base 9. Régimen de impugnaciones y alegaciones.

Contra las resoluciones definitivas del órgano convocante, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente al de su publicación o notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra las resoluciones definitivas y los actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el proceso selectivo o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que los haya dictado o ante el competente para resolverlos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra los actos de trámite del Tribunal Calificador no incluidos en el punto anterior, las personas participantes, a lo largo del proceso selectivo, pueden formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Anexo 2

Parques de bomberos con plazas vacantes

Región	Parque	Vacantes
Centro	Alp	9
	Bellver de Cerdanya	5
	Castellfollit Boix	3
	Gironella	5
	Llívia	9
	Pinós	8

CVE-DOGC-B-22076046-2022

	Puigcerdà	4
	Puig-reig	1
	Sallent	3
	Sant Llorenç de Morunys	9
Girona	Arbúcies/Joanet	3
	Cadaqués	8
	Camprodon	3
	L'Escala	1
	La Jonquera	1
	Portbou	5
	Ribes de Freser	8
	Sant Climent Sescebes	5
	Sant Hilari Sacalm	5
	Tossa de Mar	5
	Lleida	Àger
Agramunt		4
Almacelles		5
Almenar		8
Artesa de Segre		3
Coll de Nargó		8
Espot		8
Esterrí d'Àneu		6
Guissona		6
Isona i Conca Dellà		9
Josa i Tuixén		8
La Granadella		2
La Pobla de Segur		2
Les Borges Blanques		1
Llavorsí		4
Montferrer i Castellbó		5

CVE-DOGC-B-22076046-2022

	Organyà	5
	Ponts	5
	Ribera de Cardós	8
	Seròs	1
	Torà	4
Metropolitana Norte	Caldes de Montbui	3
	Malgrat de Mar	3
	Matadepera	3
	Sant Antoni de Vilamajor	1
	Sant Llorenç Savall	8
	Santa Maria de Palautordera	3
	Tordera	5
	Viladecavalls	3
	Metropolitana Sur	Capellades
Collbató		2
Gelida		3
La Llacuna		8
Piera		3
Sitges		1
Tarragona	Alcover	1
	Cornudella	3
	Prades	8
	Sant Jaume dels Domenys	3
	Santa Coloma de Queralt	5
	Sarral	3
	Vila-rodona	3
Terres de l'Ebre	Batea	6
	Benifallet	5
	Flix	1
	Horta de Sant Joan	5

	Tivissa	2
--	---------	---

Anexo 3

Definición de las competencias.

Autogestión y desarrollo personal y profesional: Capacidad para afrontar las situaciones de forma adaptativa, con seguridad y estabilidad emocional. Capacidad de autocrítica y de crecimiento personal y profesional, identifica sus fortalezas y trabaja para desarrollar sus áreas de mejora.

Adaptabilidad y flexibilidad: Capacidad para comprender y dar respuesta a necesidades cambiantes, reajustando las prioridades y las funciones. Disposición a aceptar nuevos enfoques y cambios, evolucionando de acuerdo con las exigencias o demandas del entorno.

Aceptación y cumplimiento de las normas y sujeción a la estructura jerárquica: Ejecuta sus funciones respetando la estructura jerárquica establecida. Trabaja cumpliendo con el rol que tiene asignado y actúa siguiendo las órdenes recibidas.

Autocontrol y tolerancia al estrés: Capacidad para seguir trabajando con eficacia en situaciones de presión ambiental, hostilidad o estrés, generadas en la propia intervención o en la relación con el resto de profesionales. Implica capacidad de autocontrol de reacciones emocionales y conductuales, evitando las respuestas impulsivas o precipitadas, así como una buena tolerancia a la frustración que se produce a menudo en contextos complejos.

Trabajo en equipo: Capacidad para colaborar y participar en grupos de trabajo con el fin de alcanzar unos objetivos comunes. Habilidad para desarrollar y establecer relaciones laborales positivas y una actitud facilitadora de las dinámicas de grupo. Contribuir con el propio trabajo a la cohesión del equipo, a su buen desarrollo y a la consecución de los hitos comunes.

Vocación benéfica social y compromiso con la organización: Interés y voluntad para prestar de manera altruista un servicio público y realizar las funciones encomendadas dentro de la unidad directiva correspondiente. Compartir los principios y valores de la organización.

Anexo 4

Exclusiones médicas.

1. Constitución física.

Es excluyente:

1.1 Un índice de masa corporal inferior a 18,5.

1.2 Un índice de masa corporal superior a 30.

El índice de masa corporal se calcula dividiendo el peso en kg entre el cuadrado de la altura en metros.

2. Oftalmología.

La agudeza visual lejana medida sin corrección tiene que ser superior o igual a 0.5 en el ojo mejor y superior o igual a 0.3 en el ojo peor (agudeza visual medida con el test de Snellen).

Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Hemianopsia.

Diplopía.

Cualquier grado o tipo de discromatopsia importante. Las alteraciones del sentido cromático se medirán por el test de Ishihara, y a las personas participantes que no superen este test se les hará el test de Farnsworth-Munsell. Los que en estos tests den como resultado confusión de colores en los dos ojos, que se expresen con una configuración del círculo de colores (del test de Farnsworth) con diagonales o con líneas que partan el círculo en que la porción más pequeña sea superior al 10, se considerarán no aptos.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones óculo-motrices importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Alteraciones del campo visual

3. Otorrinolaringología.

El uso de audífono.

Agudeza auditiva:

Pérdida auditiva superior a 30 dB en cualquier oído a la frecuencia de 500 Hz.

Pérdida auditiva superior a 30 dB en cualquier oído a la frecuencia de 1.000 Hz.

Pérdida auditiva superior a 30 dB en cualquier oído a la frecuencia de 2.000 Hz.

Pérdida auditiva superior a 30 dB en cualquier oído a la frecuencia de 3.000 Hz.

Pérdida auditiva superior a 50 dB en cualquier oído a la frecuencia de 4.000 Hz.

Vértigo de cualquier etiología.

Dificultades importantes de la fonación que dificulten el entendimiento de la comunicación verbal, especialmente con el uso de medios de comunicación a distancia que utilizan en el desarrollo de sus tareas.

Obstrucción crónica de las fosas nasales (que impida la respiración nasal).

Anosmia.

4. Aparato locomotor.

Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

a) Extremidades superiores

Hombro:

Elevación progresiva hasta 150 grados.

Abducción hasta 120 grados.

Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

Codo:

Flexión hasta 100 grados.

Extensión hasta 10 grados.

Pronosupinación de 30 a 150 grados.

Muñeca:

Flexión hasta 45 grados.

Extensión hasta 45 grados.

Mano y dedos:

Dinamometría inferior a 30 kg en hombres y a 25 kg en mujeres en la mano dominante e inferior a 25 kg en hombres y a 20 kg en mujeres en la mano no dominante.

Afectación del primer o segundo dedo de una mano, cuando no esté conservada la pinza.

Amputación total o parcial del tercer, cuarto o quinto dedos que dificulte o pueda comprometer las tareas a realizar.

b) Extremidades inferiores**Cadera:**

Flexión hasta 100 grados.

Extensión hasta 10 grados (más allá de 0 grados).

Dismetrías superiores a 2 centímetros.

Rodilla:

Extensión completa.

Flexión hasta 120 grados.

Tobillo:

Flexo-extensión dorso-plantar hasta 30 grados.

Pie:

Pie varo.

Pie plano con desviación del eje pie-pierna en varo o en valgo.

Pie plano espástico.

Pie cavo sin línea de continuidad talón y cabeza de 5º metatarsiano.

Dedos:

Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie.

Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo.

Dedos en garra que impiden llevar el calzado de seguridad que corresponda a cada tipo de actuación.

Hallux valgus doloroso o con indicación quirúrgica, o con callosidad o con inflamación local.

c) Columna vertebral:

Escoliosis estructurada superior a 7 grados, medida por el método Lipman-Cobb y con Rx de columna entera. Las escoliosis anteriores que sean secundarias a una dismetría también se considerarán no aptas.

Costilla accesoria que produzca robo de subclavia.

Hernia discal.

d) Enfermedades diversas:

Fracturas que dejan secuelas y dificultan la función del bombero voluntario.

Osteomielitis.

Osteoporosis.

Condromalacia.

Artritis.

Luxación recidivante de hombro.

El uso de prótesis de cadera, rodilla, hombro o codo.

Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad para llevar a cabo las funciones de bombero voluntario.

5. Aparato digestivo.

Cirrosis.

Colitis crónicas y síndromes de malabsorción.

Hepatopatías crónicas. Virus C+ con RNA+. (Se admiten virus C+ siempre que el RNA sea negativo y no haya cirrosis). Virus B+.

Enfermedad de Wilson no compensada.

Pancreatitis crónica.

Eventraciones.

Haber sido sometido a trasplante hepático.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente para desarrollar las funciones de bombero voluntario.

Hepatopatías agudas con repercusión enzimática que implique afectaciones analíticas superiores en un 30% a la normalidad.

Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadruplican el límite superior de la normalidad.

Portador de ostomía.

6. Aparato cardiovascular.

Tensión arterial sistólica superior a 155 mm de Hg, medida después de un reposo mínimo de 5 minutos.

Tensión diastólica superior a 95 mm de Hg, medida después de un reposo mínimo de 5 minutos.

Insuficiencia cardiaca de cualquier etiología.

Haber sufrido infarto de miocardio.

Coronariopatías o haber sido sometido a intervención cardiaca con derivación (bypass) coronaria o colocación de endoprótesis vasculares.

Haber sido sometido a intervenciones quirúrgicas de bypass arterial o colocación de endoprótesis vasculares en cualquier arteria.

Alteraciones del ritmo o de la conducción; se admiten las arritmias sinusales respiratorias y el bloqueo incompleto de rama derecha.

Valvulopatías.

Llevar prótesis valvulares.

Malformaciones, lesiones o aneurismas cardiacos o de grandes vasos.

Miocardopatías de cualquier etiología.

Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Secuelas posttromboembólicas.

Defectos y deformidades de los dedos o las manos producidos por problemas de circulación que sean sintomáticos o dificulten realizar satisfactoriamente el trabajo de bombero voluntario.

7. Aparato respiratorio.

Disminución de la FVC por debajo del 80% de la teórica por edad, sexo, peso y altura.

Disminución del FEV1 o VEMS por debajo del 75% del teórico por edad, sexo, peso y altura.

Enfermedades respiratorias con repercusión permanente u ocasional de la función respiratoria. EPOC. Bronquitis crónica. Enfisema. Asma bronquial. Atelectasias. Fibrosis pulmonar.

Haber sufrido neumotórax espontáneo recidivante no resuelto quirúrgicamente.

Sufrir síndrome de apnea obstructiva del sueño, trastornos relacionados con este síndrome u otras causas de excesiva somnolencia diurna.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de bombero voluntario.

8. Sistema nervioso central.

Enfermedad de Parkinson, corea o balismo.

Epilepsia.

Esclerosis múltiple.

Ataxia.

Arteriosclerosis cerebral sintomática.

Vértigo de origen central.

Cualquier grado de hiposmia.

9. Piel y faneras.

Psoriasis que, por su extensión o localización o por su afectación sistémica, pueda comportar limitaciones en el desarrollo de las tareas propias del bombero voluntario.

Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.

Enfermedades dermatológicas que puedan verse agravadas por las tareas a realizar.

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante. No se admitirán grados de movilidad inferiores a los determinados en el apartado 4 (aparato locomotor) y aquellos procesos patológicos que, a criterio del Tribunal Calificador, limiten el trabajo de bombero voluntario o se agraven con este trabajo.

10. Otros procesos patológicos o alteraciones en pruebas complementarias que impidan las funciones normales de bombero voluntario.

Diabetes mellitus tipo I o II. Diabetes mellitus tipo I o diabetes mellitus tipo II en tratamiento con insulinas,

CVE-DOGC-B-22076046-2022

complicaciones microangiopáticas y/o macroangiopáticas avanzadas, que dificulten el adecuado cumplimiento de las tareas, o un control insuficiente (hemoglobinas glicosiladas en el último año por encima del 8%).

Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing.

Enfermedad de Addison.

Hipercolesterolemia superior a 240 mg/dl.

Insuficiencia renal crónica.

Falta de un riñón.

Enfermedades renales evolutivas.

Hemopatías crónicas graves.

Trasplante renal.

Trasplante de médula ósea.

Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

Trastornos psicológicos y psiquiátricos. No presentar alteraciones de la conducta según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-V.

Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

Procesos proliferativos malignos que dificulten o impidan las funciones de bombero voluntario.

Tuberculosis activa.

Hernia inguinal.

Cualquier enfermedad infecciosa (vímica, bacteriana, micótica o parasitaria) crónica y rebelde al tratamiento.

Carga viral del VIH detectable, o que su situación inmunitaria comporte un riesgo de infección oportunista, establecido por tener una cifra de linfocitos CD4 inferior a 350 cells/ μ l.

Análisis de orina: albuminuria > 300 mg/d o cilindruria importantes.

11. Detección de marcadores biológicos de consumo de drogas de abuso o de medicamentos susceptibles de ser utilizados con fines no terapéuticos a un nivel considerado de abuso.

12. Cualquier otro proceso patológico que, a propuesta de los servicios médicos especializados designados por el órgano de selección, se considere que dificulta o impide el desarrollo de las funciones de bombero voluntario.

13. Cualquier afectación patológica que sea motivo de exclusión de acuerdo con estas bases y que, siendo conocida por la persona participante, no se notifique en el cuestionario médico orientativo.

(22.076.046)